Bases específicas reguladoras de subvenciones a entidades jurídicas, públicas o privadas, con ánimo de lucro y autónomos para la creación de públicos para la cultura

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona en sesión de 19 de diciembre de 2023, para financiar las acciones de creación de públicos para la cultura.

Los tipos de acciones objeto de subvención son los proyectos y las actividades dirigidos a la creación, captación y/o incremento del público cultural de las comarcas de Girona, en una de las siguientes modalidades:

Línea 1 (L1). Actividades culturales de interés público local

Línea 2 (L2). Festivales o ciclos culturales

La duración de los festivales o ciclos deberá ser de un mínimo de tres días de actividad pública y deberá corresponder a una misma iniciativa cultural.

Línea 3 (L3). Festivales de gran formato

- Deberán centrar su actividad en el ámbito de las artes vivas (las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y plásticas, etc.), la literatura y/o la arquitectura.

- Tendrán que programar un mínimo de cuatro actividades o conciertos, tres de los cuales deberán tener carácter profesional.

- Deberán tener un presupuesto **inicial** individualizado de un mínimo de 70.000,00 euros desde la edición del año 2024. En el caso de los festivales que ya han tenido subvención de la Diputació de Girona desde 2024, se cogerá como referencia el presupuesto presentado en la solicitud del año correspondiente.

- Deberán tener una trayectoria mínima de tres años.

- El festival tendrá que contar con la colaboración explícita de alguna administración (ayuntamientos, consejos comarcales, Generalitat, ministerio, etc.).

Línea 4 (L4). Producciones culturales

Se entiende por *producción* la fase de creación y procesamiento del producto cultural necesaria para poder ponerlo a disposición del público.

Hay que presentar las solicitudes necesariamente dentro de la línea de subvención correspondiente, de acuerdo con lo que establecen estas bases y la convocatoria correspondiente.

La presentación de una solicitud a una línea diferente a la que corresponda por la naturaleza del proyecto comportará la inadmisión de la solicitud, sin que sea procedente formular requerimiento de enmienda en este supuesto, dado que se trata de un elemento esencial para la correcta ordenación del procedimiento y la comparabilidad de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del municipio rural, se valorará la contribución del proyecto a la reducción de desigualdades territoriales en el acceso a la cultura y a la creación de públicos en entornos rurales, tal y como se establece en los criterios de valoración.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

- ODS 4: Educación de calidad
- ODS 5: Igualdad de género

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables:

a) En el caso de actividades, los gastos culturales derivados de actuaciones de interés público y social que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el período de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son las que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea la creación, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas. La programación de actividades podrá ser virtual e incluir también los gastos de apoyo a las plataformas de venta de entradas o del personal de apoyo, y los gastos por adaptaciones a las actividades culturales virtuales.

b) En el caso de festivales y ciclos culturales y festivales culturales de gran formato:

✓ Gastos directamente vinculados con el festival o ciclo presentado: cachés de los servicios artísticos contratados; dirección artística; alquiler de los espacios de actuación; alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico; alquiler y transporte de instrumentos; contratación de personal externo de apoyo (control de acceso, taquilla, seguridad, etc.); tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual; derechos de exhibición; dotación de premios y galardones; subtitulación de películas.

✓ Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, de promoción y fidelización de públicos del festival o ciclo objeto de la solicitud.

Se computarán los gastos de contratación de servicios externos de comunicación, cartelería, publicidad y promoción del ciclo o festival (programas, trípticos y similares, anuncios y publicaciones) y los gastos de páginas web y nuevas tecnologías y redes sociales.

- ✓ Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas invitados o comisiones artísticas previas a la actividad o que se produzcan en el transcurso de esta.

- ✓ Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con el festival o ciclo objeto de la solicitud.

- ✓ Gastos de personal (equipo directivo, de gestión o administración) integrado a la estructura de la entidad o gastos facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto subvencionado. En el caso de facturación, habrá que tener en cuenta el punto 19 de las bases, de prohibición de contratación con personas vinculadas.

c) En el caso de las producciones culturales, deberá preverse la fecha de estreno o difusión al público dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente o en la anualidad siguiente.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o su grupo institucional.

b) Actividades educativas y universitarias.

c) Actividades de organizaciones políticas.

d) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo.

e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.

f) Autofacturación por parte del beneficiario de la subvención.

g) Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o las minutas, las facturas de honorarios o los cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despido.

h) Gastos que se financian a través del Programa.cat.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

3. Período de ejecución

Las actividades deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la resolución de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de resolución de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios, en cualquiera de las líneas:

- Personas jurídicas, públicas o privadas, con ánimo de lucro y autónomos.

En el caso de la **línea 4 (producciones)**, las personas físicas y entidades jurídicas que opten por la subvención deberán tener el domicilio fiscal en las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (*https://seu.ddgi.cat/subvencions*).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante, o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se rellenan automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Correo electrónico: [xxxxx@xxxx.xxx]

Teléfono: [xxxxxxxxx] *(sin espacios ni guiones)*

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos que correspondan teniendo en cuenta las indicaciones que se hagan constar de formato, de firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que se establecen en estas bases.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para subirlos a la plataforma.

El envío comportará la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (*https://seu.ddgi.cat/*).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

- Proyecto según el modelo normalizado (*www.ddgi.cat*). En caso de que la programación no esté cerrada en el momento de presentar la solicitud, se podrá complementar con la valoración de la programación de la edición inmediatamente anterior.

Así mismo, las personas beneficiarias deben estar dadas de alta como acreedores de la Diputació de Girona en la Plataforma de acreedores (Diputació de Girona - Plataforma de creditors),con los datos bancarios correctamente introducidos y validados, excepto que la Diputació ya disponga de dicha información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y no haya experimentado ninguna modificación.

El alta o la modificación de datos de acreedor es un requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, y deben tramitarse por la plataforma mencionada mediante un certificado digital. La ausencia de esta alta impide la concesión de la subvención, sin que esto dé lugar a ninguna responsabilidad por parte de la Diputació.

La documentación complementaria deberá presentarse en formato PDF o JPG/PNG, con un tamaño máximo de 10 MB.

Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud. Tampoco se tendrán en cuenta los enlaces a páginas externas.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria. En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes por línea:

- Líneas 1 y 4: una solicitud
- Líneas 2 y 3: dos solicitudes

Hay que presentar las solicitudes necesariamente dentro de la línea de subvención correspondiente, de acuerdo con lo que establecen estas bases y la convocatoria correspondiente.

La presentación de una solicitud a una línea diferente a la que corresponda por la naturaleza del proyecto comportará la inadmisión de la solicitud, sin que sea procedente formular requerimiento de enmienda en este supuesto, dado que se trata de un elemento esencial para la correcta ordenación del procedimiento y la comparabilidad de las solicitudes.

En caso de presentarse más de una solicitud de un mismo proyecto, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Si se presentan más solicitudes de las establecidas, como máximo, para cada una de las líneas, se considerarán desestimadas.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y la cuantía de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe

de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

En las líneas 1, 2 y 4: El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 18.000,00 euros ni inferior a 1.000,00 euros.
En la línea 3: El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 35.000,00 euros ni inferior a 10.000,00 euros.

10. Criterios de valoración

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo.

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora debe estudiar y evaluar los proyectos.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, así como solicitar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:	El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.
Secretaría:	La jefa del servicio de Cooperación Cultural.
Vocales:	La persona responsable de esta línea de subvenciones. La técnica de gestión del servicio de Cooperación Cultural. Una persona especialista en el ámbito de la producción y la gestión cultural.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima del presidente/a y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

La Comisión Evaluadora podrá determinar la cuantía a repartir entre cada una de las líneas de la convocatoria, dados los proyectos presentados y la calidad de los mismos dentro de una misma línea.

El servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se valorarán los proyectos presentados.
- La Comisión Evaluadora, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes y realizará la propuesta de reparto del crédito en las distintas líneas.
- A continuación, se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De esta forma, se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.
- Después se comprobará que los importes asignados por valor/punto no superen los importes de la subvención solicitada en cada caso y, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez hecha la comprobación y el ajuste del punto anterior queda crédito por atribuir, se hará un prorrateo proporcional en función de los puntos obtenidos de forma que se pueda atribuir el máximo crédito consignado en la convocatoria, teniendo siempre en cuenta el condicionante anterior.

La resolución deberá contener, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención o se incorpora la cuantía adicional prevista a la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con la relación ordenada y sin la necesidad de volver a constituir la Comisión Evaluadora.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1 Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá acompañarse de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha documentación podrá ser en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB.

2) La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base reguladora 24.ª, en formato JPG/PNG y con un tamaño máximo de 10 MB.

3) Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de terminar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando el porcentaje de desviación sobre la cantidad concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede del 10 %, esto no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Sólo podrá aplicarse este

porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

14.2 Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en la correspondiente convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

14.3 Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable, se aplicará la proporcionalidad.

b) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención. Se minorará el importe de la subvención otorgada aplicando los criterios de proporcionalidad.

c) Cuando se produzca una desviación negativa del 10 % o superior entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiamiento previsto en la base reguladora 9ª.

d) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 17.ª, superen el gasto efectivo.

16. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor, una vez presentada la justificación.

No se realizarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

17. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con ninguna otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

18. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención. Por tanto, no está incluida en este término, es decir, no se entiende comprendida dentro de los términos de subcontratación, la contratación de los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada, siempre que no sean un elemento principal o esencial de la actividad que constituye su objeto social.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el proyecto subvencionado, objeto de la solicitud, hasta el 100 % de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. Reformulación

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente

acompañada de la misma documentación que se especifica como necesaria en la presentación de la solicitud inicial.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Cooperación Cultural incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

24. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En este caso, se podrá hacer difusión a través de la web de la entidad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

25. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que la afectan.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.

h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

i) Cuando los beneficiarios no sean administraciones públicas y el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega

requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

j) En el caso de las administraciones públicas, realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

k) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

26. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

28. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 *e* del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 *c* del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

29. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

30. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como las de aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual o inferior rango, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO

Criterios de valoración

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

Criterios	*Puntos (hasta 45)*
Interés cultural de la actividad (hasta 10 puntos)	10
Consolidación de la actividad (hasta 2 puntos): • 1.ª edición • De 2 a 5 ediciones • De 6 a 10 ediciones • Más de 10 ediciones	 1,5 0,5 1 2
Asistentes (hasta 1 punto): • Hasta 1.000 asistentes • De 1.001 a 2.500 asistentes • Más de 2.500 asistentes	 0,5 0,75 1

Impacto territorial (hasta 3 puntos): • Hasta 2 municipios • Hasta 5 municipios • 6 o más municipios - Incidencia territorial en municipios rurales *De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del municipio rural, se valorará la contribución del proyecto a la reducción de desigualdades territoriales en el acceso a la cultura y a la creación de públicos en entornos rurales.* • Presencia de municipios de hasta 500 habitantes • Presencia de municipios de 501 a 2.000 habitantes	 0,5 1 1,5 1,5 1
El proyecto incluye colaboraciones con otros equipamientos, profesionales o entidades culturales, a través de redes de trabajo (proyectos compartidos, actividades o iniciativas conjuntas...) (hasta 2 puntos)	2
Valoración del presupuesto (hasta 7 puntos): - Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona. - Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): • Hasta el 40 % del presupuesto global • Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global • Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global • Superior al 60 % del presupuesto global - Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): • Patrocinio en especie • Patrocinio económico - Presupuesto de gasto global del proyecto (2 puntos) • Hasta 25.000 euros • De 25.001 euros hasta 50.000 euros • De 50.001 euros hasta 100.000 euros • Más de 100.000 euros	 1 0,25 0,5 1 2 1 1 0,5 1 1,5 2
Valoración del índice socioeconómico territorial (ITS) del municipio o municipios donde se desarrolla la acción subvencionada (hasta 5 puntos): • IST de hasta 95 • IST superior a 95 hasta 105	 5 4

• IST superior a 105 hasta 110 • IST superior a 110 hasta 115 • IST superior a 115 *El índice socioeconómico territorial (IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con bajos estudios, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadors del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	3 2 1
De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos): **ODS 5.** Acciones que incorporen políticas de género (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo.* **ODS 10.** Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo.* **ODS 7, 11 y 13.** Acciones de sostenibilidad ambiental (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.*	 4 4 4
Proyecto comunitario (hasta 1 punto) *Se entiende por proyecto cultural comunitario aquel proyecto de carácter social que pretende mejorar las capacidades y las condiciones de vida de las personas y los colectivos, transformando el entorno sociocultural del cual forman parte y potenciando la creación colectiva y las relaciones con la comunidad.*	1
Acciones concretas que aproximen la actividad al sector de la salud (hasta 1 punto)	1
Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto)	1

Línea 2. Festivales o ciclos culturales

La duración de los festivales o ciclos deberá ser de un mínimo de tres días de actividad pública y deberá corresponder a una misma iniciativa cultural.

Criterios	*Puntos (hasta 45)*
Calidad y singularidad de la programación artística (hasta 8 puntos) *En caso de que la programación no esté cerrada en el momento de presentar la solicitud, se podrá complementar con la valoración de la programación de la edición inmediatamente anterior.*	8
Tipo de programación/exhibición (hasta 1,5 puntos):	

• Apoyo a artistas emergentes *Se valorará la participación de artistas emergentes o en fases iniciales de su trayectoria.* • Innovación y riesgo artístico *Se valorará el carácter innovador o experimental de la propuesta, así como la apuesta por lenguajes o formatos no convencionales.* • Diversidad y no comercialidad *Se valorarán propuestas de disciplinas minoritarias o con menor presencia en los circuitos comerciales.*	0,5 0,5 0,5
Apoyo a la creación/producción (hasta 1,5 puntos).: • Producciones y/o coproducciones propias o con otros agentes culturales • Residencias artísticas, convocatorias y/o premios • Acompañamiento a la creación: mentorías, asesoramiento, apoyo técnico y logístico, etc.	 0,5 0,5 0,5
Consolidación del festival o ciclo (hasta 1 punto): • 1.ª edición • De 2 a 5 ediciones • De 6 a 10 ediciones • Más de 10 ediciones	 0,75 0,25 0,5 1
Asistentes (hasta 1 punto): • Hasta 2.500 asistentes • De 2.501 a 5.000 asistentes • Más de 5.000 asistentes	 0,5 0,75 1
Impacto territorial. Municipios de las comarcas gerundenses donde se lleva a cabo el festival o ciclo (hasta 3 puntos): • Hasta 2 municipios • Hasta 5 municipios • 6 o más municipios - Incidencia territorial en municipios rurales *De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del municipio rural, se valorará la contribución del proyecto a la reducción de desigualdades territoriales en el acceso a la cultura y a la creación de públicos en entornos rurales.* • Presencia de municipios de hasta 500 habitantes • Presencia de municipios de 501 a 2.000 habitantes	 0,5 1 1,5 1,5 1
El proyecto incluye colaboraciones con otros equipamientos, profesionales o entidades culturales, a través de redes de trabajo (proyectos compartidos, actividades o iniciativas conjuntas...) (hasta 1 punto)	1
Red, colaboración, intercambio y/o participación con otros festivales o ciclos (hasta 1 punto)	1

Valoración del presupuesto (hasta 7 puntos): - Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona. - Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): • Hasta el 40 % del presupuesto global • Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global • Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global • Superior al 60 % del presupuesto global - Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): • Patrocinio en especie • Patrocinio económico - Presupuesto de gasto global del proyecto (2 puntos) • Hasta 25.000 euros • De 25.001 euros hasta 50.000 euros • De 50.001 euros hasta 100.000 euros • Más de 100.000 euros	 1 0,25 0,5 1 2 1 1 0,5 1 1,5 2
Valoración del índice socioeconómico territorial (ITS) del municipio o municipios donde se desarrolla el festival o ciclo artístico (hasta 5 puntos): • IST de hasta 95 • IST superior a 95 hasta 105 • IST superior a 105 hasta 110 • IST superior a 110 hasta 115 • IST superior a 115 *El índice socioeconómico territorial (IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con bajos estudios, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadors del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	 5 4 3 2 1
De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos): **ODS 5.** Acciones que incorporen políticas de género (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo.* **ODS 10.** Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo.*	 4 4

ODS 7, 11 y 13. Acciones de sostenibilidad ambiental (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.*	4
Proyecto comunitario (hasta 1 punto) *Se entiende por proyecto cultural comunitario aquel proyecto de carácter social que pretende mejorar las capacidades y las condiciones de vida de las personas y los colectivos, transformando el entorno sociocultural del cual forman parte y potenciando la creación colectiva y las relaciones con la comunidad.*	1
Acciones concretas que aproximen la actividad al sector de la salud (hasta 1 punto)	1
Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto)	1

Línea 3. Festivales culturales de gran formato

Criterios	*Puntos (hasta 45)*
Calidad y singularidad de la programación artística (hasta 9 puntos). *En caso de que la programación no esté cerrada en el momento de presentar la solicitud, se podrá complementar con la valoración de la programación de la edición inmediatamente anterior.*	9
Tipo de programación/exhibición (hasta 1,5 puntos): • Artistas emergentes *Se valorará la participación de artistas emergentes o en fases iniciales de su trayectoria.* • Innovación y riesgo artístico *Se valorará el carácter innovador o experimental de la propuesta, así como la apuesta por lenguajes o formatos no convencionales.* • Diversidad y no comercialidad *Se valorarán propuestas de disciplinas minoritarias o con menor presencia en los circuitos comerciales.*	 0,5 0,5 0,5
Apoyo a la creación/producción (hasta 1,5 puntos).: • Producciones y/o coproducciones propias o con otros agentes culturales • Residencias artísticas, convocatorias y/o premios • Acompañamiento a la creación: mentorías, asesoramiento, apoyo técnico y logístico, etc.	 0,5 0,5 0,5
Intercambio o acciones de colaboración con otros festivales (hasta 0,75 puntos): • Nacionales	 0,25

• Del Estado español • Internacionales	0,5 0,75
Trayectoria y evolución del festival (hasta 2,5 puntos): - Grado de consolidación (hasta 2 puntos): • Más de 50 ediciones • De 41 a 50 ediciones • De 36 a 40 ediciones • De 31 a 35 ediciones • De 26 a 30 ediciones • De 21 a 25 ediciones • De 11 a 20 ediciones • De 4 a 10 ediciones - Excepcionalidad (cumplimiento de aniversario: a partir del 10.º aniversario, cada 5 años)	 2 1,75 1,5 1,25 1 0,75 0,5 0,25 0,5
Asistentes (hasta 1 punto): • Hasta 10.000 asistentes • De 10.001 a 20.000 asistentes • De 20.001 a 30.000 asistentes • Más de 30.000 asistentes	 0,25 0,5 0,75 1
Impacto territorial. Municipios de las comarcas gerundenses donde se lleva a cabo el festival (hasta 2 puntos): • Hasta 2 municipios • Hasta 5 municipios • 6 o más municipios - Incidencia territorial en municipios rurales *De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del municipio rural, se valorará la contribución del proyecto a la reducción de desigualdades territoriales en el acceso a la cultura y a la creación de públicos en entornos rurales.* • Presencia de municipios de hasta 500 habitantes • Presencia de municipios de 501 a 2.000 habitantes	 0,25 0,5 1 1 0,5
El proyecto incluye colaboraciones con otros equipamientos, profesionales o entidades culturales, a través de redes de trabajo (proyectos compartidos, actividades o iniciativas conjuntas...) (hasta 0,75 puntos)	0,75

Valoración del presupuesto (hasta 7 puntos): - Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona (hasta 1,5 puntos): • una administración • dos administraciones • más de dos administraciones - Porcentaje de financiación propia (incluye taquillaje) (hasta 2 puntos): • Igual o superior al 40 % del presupuesto total • Entre el 30 % y el 39,9 % del presupuesto total • Entre el 20 % y el 29,9 % del presupuesto total • Entre el 15 % y el 19,9 % del presupuesto total • Entre el 10 % y el 14,9 % del presupuesto total • Menos del 10 % - Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 1,5 puntos): • Patrocinio en especie • Patrocinio económico - Presupuesto de gasto global del proyecto (hasta 2 puntos): • De 100.000 euros hasta 200.000 euros • De 200.001 euros hasta 300.000 euros • Más de 300.000 euros	 0,5 1 1,5 2 1,75 1,5 1,25 1 0,5 0,75 0,75 1 1,5 2
Valoración del índice socioeconómico territorial (ITS) del municipio o municipios donde se desarrolla el festival o ciclo artístico (hasta 5 puntos): • IST de hasta 95 • IST superior a 95 hasta 105 • IST superior a 105 hasta 110 • IST superior a 110 hasta 114 • IST superior a 114 *El índice socioeconómico territorial (IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con bajos estudios, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadors del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	 5 4 3 2 1
De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos): **ODS 5.** Acciones que incorporen políticas de género (hasta 4 puntos)	 4

Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo. **ODS 10.** Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo.* **ODS 7, 11 y 13.** Acciones de sostenibilidad ambiental (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.*	4 4
Acciones concretas que aproximen el festival al sector de la salud (hasta 1 punto)	1
Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto)	1

Línea 4. Producciones culturales

Criterios	*Puntos (hasta 45)*
Calidad y singularidad de la producción (hasta 12 puntos)	12
Actividades paralelas relacionadas con la producción (charlas, grupos focales, talleres, etc.) (hasta 2,5 puntos)	2,5
El proyecto incluye colaboraciones con otros equipamientos, profesionales o entidades culturales, a través de redes de trabajo (proyectos compartidos, actividades o iniciativas conjuntas...) (hasta 2,5 puntos)	2,5
Proyección nacional e internacional (hasta 6 puntos): - Coproducción con otros agentes (3 puntos): • Nacionales • Del Estado español • Internacionales La producción participa en festivales, premios y/o acontecimientos (hasta 3 puntos): • Nacionales • Del Estado español • Internacionales	 1 2 3 1 2 3
Valoración del presupuesto (hasta 7 puntos):	

- Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona. - Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos): • Hasta el 40 % del presupuesto global • Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global • Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global • Superior al 60 % del presupuesto global - Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos): • Patrocinio en especie • Patrocinio económico - Presupuesto de gasto global del proyecto (hasta 2 puntos): • Hasta 25.000 euros • De 25.001 euros hasta 50.000 euros • De 50.001 euros hasta 100.000 euros • Más de 100.000 euros	1 0,25 0,5 1 2 1 1 0,5 1 1,5 2
De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos): **ODS 5.** Acciones que incorporen políticas de género (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de igualdad, será necesario adjuntarlo.* **ODS 10.** Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de accesibilidad, será necesario adjuntarlo.* **ODS 7, 11 y 13.** Acciones de sostenibilidad ambiental (hasta 4 puntos) *Si se cuenta con un plan de sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.*	 4 4 4
Proyecto comunitario (hasta 1 punto) *Se entiende por proyecto cultural comunitario aquel proyecto de carácter social que pretende mejorar las capacidades y las condiciones de vida de las personas y los colectivos, transformando el entorno sociocultural del cual forman parte y potenciando la creación colectiva y las relaciones con la comunidad.*	1
Acciones concretas que aproximen la producción al sector de la salud (hasta 1 punto)	1
Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto)	1